



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 991

Por la cual se modifica la Resolución No. 866 del 26 de abril de 2000

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE -DAMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 308 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo del anterior Reglamento Operativo del Fondo de Reconversión Ambiental Industrial FRATI, la dirección del DAMA expidió la Resolución 0866 del 26 de abril de 2000 "Por la cual se integra el Comité Evaluador de Proyectos del Fondo de Reconversión Industrial -FRATI-"

Que con fecha 25 de abril de 2002 el citado Reglamento Operativo del Fondo de Reconversión Ambiental Industrial FRATI fue modificado y en su Artículo Décimo Primero se establece que "Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, y la formulación de los correspondientes conceptos básicos técnicos y recomendaciones, se crea un comité de evaluación, conformado por tres profesionales de las áreas técnicas del DAMA, y por el Secretario Técnico del comité directivo del Fondo, quien lo presidirá".

Que mediante Resolución 1137 de 2002 se organizaron los grupos internos de trabajo de la Subdirección Ambiental Sectorial.

Que se hace necesario modificar la conformación del Comité Evaluador del Fondo de Reconversión Industrial FRATI para ajustarlo a las nuevas disposiciones del DAMA.

En mérito de lo expuesto,



Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 991

Por la cual se modifica la Resolución No. 866 del 26 de abril de 2000

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 866 del 26 de abril de 2000 en el sentido de señalar que conformarán el Comité de Evaluación de Proyectos del Fondo de Reconversión Ambiental Industrial, los siguientes funcionarios:

1. El Coordinador del Grupo Producción más Limpia.
2. Un profesional de la Subdirección Ambiental Sectorial que será seleccionado por el Subdirector mediante memorando, de acuerdo con el tema del proyecto a evaluar.
3. El Interventor de los operadores de la Ventanilla Ambiental – ACERCAR.

PARAGRAFO PRIMERO : De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero de la Modificación al Reglamento Operativo del Comité Directivo para la Reconversión Ambiental Industrial, el Secretario Técnico del Comité Directivo del Fondo FRATI hará parte y será quien preside el Comité de Evaluación.

PARAGRAFO SEGUNDO : La evaluación de los proyectos deberá realizarse por mínimo dos de los tres integrantes de este Comité.

ARTICULO SEGUNDO.- El artículo segundo de la Resolución 866 del 26 de abril de 2000 no sufre ninguna modificación y por lo tanto continúa vigente.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. , a los **11 JUL. 2003**

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora

Publicación Registro Distrital # 9910 - Julio 15/03.

046